



32

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2024-MPPA-A

Aguaytía, 08 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 6946-2024, que contiene el Informe N° 594-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos y el Memorando N° 104-2024-MPPA-A-ALC del Despacho de Alcaldía; y,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 14 AGO 2024
V. B. FEDATARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, **al respecto la autoridad nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante el informe N° 079-2012-SERVIR/GPGRH y otros posteriores, indicando lo siguiente: "las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad"**, concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del empleado público clasificado como funcionario empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, con Informe N° 594-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que de la evaluación de los requisitos para el cumplimiento del perfil para el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, según el Anexo N° 03: "Perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y lo declarado en la Hoja de vida documentada, concluye que la señora CINTHYA NATALY BARRETO BAQUERIZO de profesión Licenciada en Administración, CUMPLE con los requisitos establecido en el Manual de Organización y Funciones 2012 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; por lo que, en ese sentido emite opinión técnica favorable para que la designación de la referida profesional, ya que dicho cargo se encuentra dentro del cuadro analítico de personal provisional (CAP-P) vigente, cuenta con la condición de EMPLEADO DE CONFIANZA (EC).

Que, estando a ello, el Despacho de Alcaldía mediante Memorando N° 104-2024-MPPA-A-ALC, dispone la proyección del acto resolutorio que designa a la Lic. Administración Cinthya Nataly Barreto Baquerizo en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, según a los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";





36

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadread.gob.pe

Que, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Administración Municipal, resulta necesario proceder a designar con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2024 a la Lic. Administración Cinthya Nataly Barreto Baquerizo, en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en cumplimiento del perfil.

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2024, a la Lic. Adm. Cinthya Nataly Barreto Baquerizo, en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo la modalidad de régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057- CAS.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.-TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo, así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - Eron. IVAN RONALDOMENDOZA JARAMILLO ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FECHA: 14 AGO 2024

Victoria Carolina Maldonado - FEDATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.municipalidadpadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°167-2024-MPPA-A

Aguaytía, 08 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N° 6924-2024, que contiene: el Informe N° 404-2024-OFP-OGPYP-MPPA-A, de fecha 05 de agosto de 2024, el Informe N° 227-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 05 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley 30305 – Ley de reforma constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificación presupuestal señala: "los montos y las finalidades de los créditos presupuestales contenidos en los presupuestarios, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Que, el numeral 47.2 del Artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...).

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N° 003-2024-EF/50.01 aprobado según Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01. Directiva para la ejecución presupuestaria señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 404-2024-OFP-OGPYP-MPPA-A, la Jefe de la Oficina de Presupuesto, solicita la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Tipo 003) dentro de la Unidad Ejecutora, requiere su correspondiente formalización por el Titular del Pliego de la U.E. 301826 Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía mediante Acto Resolutivo, previa conformidad de la Instancia Técnica Municipal en materia Presupuestal en concordancia a lo establecido en el Numeral 40.2 Artículo 40° Texto Único Ordenado de la Ley 28411, para lo cual ha consignado para el cual se ha consignado las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000519, 0000000521, 0000000523, 0000000524, 0000000530, 0000000534, 0000000535, 0000000536, 0000000539, 0000000540, 0000000541, 0000000542, 0000000543, 0000000544, 0000000546, 0000000547, 0000000548, 0000000549, 0000000550, 0000000551, 0000000552, 0000000553, 0000000555, 0000000556, 0000000558, 0000000559, 0000000560, 0000000561, 0000000562, 0000000564, 0000000566, 0000000568, 0000000569, 0000000570, 0000000571, 0000000572, 0000000573, 0000000574, 0000000575, 0000000576, 0000000577, 0000000579, 0000000580, 0000000581, 0000000582, 0000000583, 0000000584, 0000000585, 0000000586,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.muni-padreabad.gob.pe

0000000587, 0000000588, 0000000589, 0000000590, 0000000592, 0000000593, 0000000595, 0000000596 y 0000000597, correspondiente al mes de **JULIO** del año fiscal 2024.

Que, en merito al pronunciamiento técnico citado precedentemente, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Informe N° 227-2024-OGPYP-MPPA-A de fecha 05 de agosto de 2024, solicita al Gerente Municipal la formalización de las Notas de Modificación Presupuestal TIPO 003 mediante acto resolutivo correspondiente al mes de julio 2024. Ante ello, con Proveído S/N, el Gerente Municipal solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR las modificaciones presupuestales TIPO 003 – CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS) en el Nivel Funcional y Programático de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, para el cual se ha designado las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000519, 0000000521, 0000000523, 0000000524, 0000000530, 0000000534, 0000000535, 0000000536, 0000000539, 0000000540, 0000000541, 0000000542, 0000000543, 0000000544, 0000000546, 0000000547, 0000000548, 0000000549, 0000000550, 0000000551, 0000000552, 0000000553, 0000000555, 0000000556, 0000000558, 0000000559, 0000000560, 0000000561, 0000000562, 0000000564, 0000000566, 0000000568, 0000000569, 0000000570, 0000000571, 0000000572, 0000000573, 0000000574, 0000000575, 0000000576, 0000000577, 0000000579, 0000000580, 0000000581, 0000000582, 0000000583, 0000000584, 0000000585, 0000000586, 0000000587, 0000000588, 0000000589, 0000000590, 0000000592, 0000000593, 0000000595, 0000000596 y 0000000597, correspondiente al mes de **JULIO** del año fiscal 2024.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta con las Notas de Modificación Presupuestaria, generadas durante el mes de julio del año fiscal 2024.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Órganos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
E. R. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 14 AGO 2024

VICTORIANO MASQUEZ - FEDATARIO MUNICIPAL